**CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-423-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO**

**DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. DG 080 del 23 de septiembre de 2025, en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO (ASOCIADO)**, identificada con NIT. No. **800.003.863-5**, representada legalmente por **ERNESTO PARRA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.343.239**, hemos convenido suscribir el presente convenio regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** Que mediante invitación abierta No. **ATENEA-IA-UTC-001-2026** se convocaron a las IES interesadas a que presentaran sus ofertas dentro del presente proceso.

**2.** Que, una vez concluida la evaluación de las ofertas, la Agencia dio aplicación al mecanismo establecido en los términos de referencia y se seleccionaron las IES para la implementación de la estrategia la U en Tu colegio (UTC).

**3.** Que, para el caso particular la IES que suscribe el presente convenio es de naturaleza privada, y se encuentra debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con código SNIES y personería jurídica otorgada por dicha entidad.

**4.** Que la Agencia ATENEA estima conveniente y procedente la suscripción de un convenio con la presente IES, con el fin de garantizar el proceso educativo de los grupos del (los) Programa (s) que le fueron asignados dentro de la convocatoria **ATENEA-IA-UTC-001-2026.**

**5.** Que como resultado de la selección efectuada la cual se evidencia en los documentos del proceso, resulta procedente la suscripción del presente convenio con la IES de conformidad con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO** y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea, para la implementación

de la estrategia denominada La U en tu Colegio (UTC), en el marco del fomento para el acceso, la permanencia y la pertinencia de la educación posmedia en el Distrito Capital.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO** ejecutará el presente convenio de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso **ATENEA-IA-UTC-001-2026** y de conformidad con los cupos aceptados para los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO DIGITAL y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del presente convenio es de **CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 4.117.127.766) M/CTE,** valor que incluye aporte Atenea por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.676.133.048) M/CTE**, y el aporte de la IES por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 1.440.994.718) M/CTE.** El convenio se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por la IES en su propuesta económica, este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la IES para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

**CUARTA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 DE JUNIO DE 2028.**

**SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA:** Los recursos correspondientes a los aportes de la Agencia Atenea serán transferidos a la(s) IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en la cuenta bancaria indicada por la IES, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado y previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Operativo y Manual Operativo de la estrategia UTC.

Nota: La IES seleccionada deberá crear una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.

La certificación de cumplimiento debe estar suscrita por el supervisor del convenio, y debe ir acompañado de la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

El valor del convenio comprende los siguientes puntos:

1. El valor de la matrícula del primer, segundo, tercer y cuarto semestre de formación de los beneficiarios.
2. Pruebas TyT
3. Derechos de grados
4. Bolsa de recuperación

**PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% del valor de la matrícula correspondiente al primer semestre de formación, al iniciar el periodo académico, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los documentos orientadores:**

a. Actas firmadas por IED de la verificación en sitio, que realizará la SED junto con la Agencia ATENEA, para determinar las condiciones de infraestructura tecnológica y física necesarias en la IED para el desarrollo de los programas ofertados, haciendo entrega del informe correspondiente sobre las condiciones en cada IED propuesto para el semestre, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular
b. Actas firmadas por IED de la jornada de socialización con docentes y directivos de la IED y por programa TP ofertado, que incluya información de los currículos de estudio, micro currículos y/o syllabus de las asignaturas a cursar en cada programa, el cronograma académico propuesto para el semestre, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular.
c. c. Plan de trabajo por IED y el cronograma correspondiente a cada semestre o año académico, el cual deberá incluir, como mínimo, las fechas de realización de las jornadas de socialización, el inicio y finalización del calendario de actividades por semestre y asignatura, los períodos de repetición de asignaturas, la programación de los comités de seguimiento académico, así como la ejecución de seis (6) encuentros de armonización distribuidos en tres (3) sesiones por año, y las demás actividades que se establezcan en el marco del presente convenio.
d. Acta de la actividad y listados de asistencia por IED de la jornada de apertura por semestre con estudiantes y padres de los beneficiarios al inicio de cada semestre académico, en la que se incluya la información sobre los servicios de bienestar universitario, documentos operativos UTC, currículos de estudio, micro currículos y/o syllabus de las asignaturas a cursar en cada programa, el cronograma académico propuesto para el semestre, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular.
e. Acta y listados de asistencia de los docentes de las IED focalizadas, sobre el avance del encuentro del proceso de armonización curricular adelantado con cada IED.
f. Compromisos de participación en la estrategia La U en Tu Colegio, diligenciados y firmados por familias y estudiantes y certificado semestral de matrícula de

estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces. (Por IED y estudiante en un solo pdf)

g. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
h. Compromisos de participación en el programa La U en Tu Colegio, diligenciados y firmados por familias y estudiantes.
i. Certificado semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES

**SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% restante del valor de la matrícula correspondiente al primer semestre de formación, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los documentos orientadores:**

a. Caracterización de los Estudiantes seleccionados por IED, en donde se identifiquen los potenciales riesgos de retiro y se describa las necesidades de acompañamiento que de allí surgen.
b. Listados de asistencia de las sesiones de fortalecimiento de aprendizajes realizadas en el semestre, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
c. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
d. Listados de asistencia, registro fotográfico y planeación de las actividades complementarias realizadas durante el semestre
e. Formatos de solicitud de retiros con los soportes según el protocolo definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
f. Actas por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
g. Actas de los comités técnicos, firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
h. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad, programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados.
Incluida la recuperación de asignaturas.
i. Informe técnico al finalizar cada semestre académico que incluya balance de estudiantes que finalizaron con éxito, abandonos de la formación, asignaturas reprobadas, resultados de recuperación de asignaturas reprobadas, estado de la bolsa de créditos por estudiante, entre otros aspectos que sean considerados durante la ejecución de la estrategia.

**TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, al iniciar el periodo académico, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
b. Acta y listados de asistencia del encuentro del proceso de armonización curricular adelantado con cada IED.
c. Compromiso de participación en el programa La U en Tu Colegio, debidamente diligenciado y firmado por acudiente y estudiante, certificado de notas del semestre 1 aprobado.
d. Certificado semestral de matrícula por estudiante en cada programa, expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces. Por IED y estudiante. (Los tres documentos de cada estudiante en pdf).
e. Certificación emitida por cada la IED, donde se identifique los estudiantes que no se matricularon al semestre y será relacionados en el tablero de control con el estado de abandono de formación

**CUARTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% restante del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Listados de asistencia de las sesiones de fortalecimiento de aprendizajes realizadas en el semestre, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
b. Acta y listados de asistencia del encuentro del proceso de armonización curricular adelantado con cada IED.
c. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
d. Listados de asistencia, registro fotográfico y planeación de las actividades complementarias realizadas durante el semestre
e. Formatos de solicitud de retiros con los soportes según el protocolo definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
f. Actas por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
g. Actas de los comités técnicos, firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
h. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad,
programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados. Incluida la recuperación de asignaturas.
i. Informe técnico al finalizar cada semestre académico que incluya balance de estudiantes que finalizaron con éxito, abandonos de la formación, asignaturas reprobadas, resultados de recuperación de asignaturas reprobadas, estado de la bolsa de créditos por estudiante, entre otros aspectos que sean considerados durante la ejecución de la estrategia.

**QUINTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, al iniciar el periodo**

**académico, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
b. Acta y listados de asistencia del encuentro del proceso de armonización curricular adelantado con cada IED.
c. Propuesta de trayectoria de educación y empleabilidad para los estudiantes de 3 y 4 semestre de formación (La modalidad de práctica, requisitos, alianzas, proyección del perfil, continuidad formativa y estrategias de empleabilidad, entre otros)
d. Compromiso de participación en el programa La U en Tu Colegio, debidamente diligenciado y firmado por acudiente y estudiante, certificado de notas del semestre 2 aprobado.
e. Certificado semestral de matrícula por estudiante en cada programa, expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces. Por IED y estudiante. (Los tres documentos de cada estudiante en pdf).
f. Certificación emitida por cada la IED, donde se identifique los estudiantes que no se matricularon al semestre.

**SEXTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% restante del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Listados de asistencia de las sesiones de fortalecimiento de aprendizajes realizadas en el semestre, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
b. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
c. Listados de asistencia, registro fotográfico y planeación de las actividades complementarias realizadas durante el semestre
d. Formatos de solicitud de retiros con los soportes según el protocolo definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
e. Actas por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
f. Actas de los comités técnicos, firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
g. Informe técnico al finalizar cada semestre académico que incluya balance de estudiantes que finalizaron con éxito, abandonos de la formación, asignaturas reprobadas, resultados de recuperación de asignaturas reprobadas, estado de la bolsa de créditos por estudiante, entre otros aspectos que sean considerados durante la ejecución de la estrategia.

**SÉPTIMO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, al iniciar el periodo académico, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
b. Acta y listados de asistencia del encuentro del proceso de armonización curricular adelantado con cada IED.
c. Propuesta de trayectoria de educación y empleabilidad para los estudiantes de 3 y 4 semestre de formación (La modalidad de práctica, requisitos, alianzas, proyección del perfil, continuidad formativa y estrategias de empleabilidad, entre otros)
d. Compromiso de participación en el programa La U en Tu Colegio, debidamente diligenciado y firmado por acudiente y estudiante, certificado de notas del semestre 3 aprobado.
e. Certificado semestral de matrícula por estudiante en cada programa, expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces. Por IED y estudiante. (Los tres documentos de cada estudiante en pdf).
f. Certificación emitida por cada la IED, donde se identifique los estudiantes que no se matricularon al semestre.

**OCTAVO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 50% restante del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos:**

a. Listados de asistencia de las sesiones de fortalecimiento de aprendizajes realizadas en el semestre, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
b. Reporte de los informes quincenales enviados a las IED.
c. Listados de asistencia, registro fotográfico y planeación de las actividades complementarias, incluidas las inmersiones, realizadas durante el semestre.
d. Entregar y cerrar el tablero de control, conforme a los acuerdos establecidos en el convenio, registrando y gestionando de manera continua la información referente a los beneficiarios, asistencia, notas, recuperaciones, retiros, entre otros aspectos relevantes, asegurando la precisión y disponibilidad oportuna de los datos.
e. Formatos de solicitud de retiros con los soportes según el protocolo definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
f. Certificado expedido por la oficina de registro académico con los estudiantes graduados por IED y programa TP.
g. Actas por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
h. Actas de los comités técnicos, firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
i. Realizar un informe final, que incluya resultados generales de retención, desempeño académico, resultados pruebas TyT, graduación, estrategia de apoyo a los egresados de la IES, balance de las prácticas profesionales desarrolladas y el desarrollo del cumplimiento de las actividades objeto de evaluación dentro de los criterios ponderables.

j. Presentar la identificación y la selección de los beneficiarios que obtuvieron las becas aprobadas en conformidad con lo en los criterios ponderables institucionales en cuanto a las becas de los estudiantes, según lo establecido en el proceso competitivo.

**Nota 1:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. de Atenea y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del convenio deberá diligenciar los documentos y adelantar los procedimientos internos correspondientes.
**Nota 2:** Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, de acuerdo con la normatividad aplicable, sobre la materia para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
**Nota 3:** Para el manejo de los recursos del convenio, la IES deberá crear un centro de costos especial dentro de su contabilidad.
**Nota 4:** En el evento que LA IES no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la presentación de la factura de LA IES y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de Atenea.
**Nota 5.** El asociado deberá presentar su factura en los tiempos y términos establecidos de acuerdo con el cronograma definido por Atenea.

**SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los siguientes certificados: CDP: 453 por valor de $1.500.000.000 CDP - FC – 453 por valor de $3.910.442.689,00.

**OCTAVA - GARANTÍAS:** La IES con quien se suscribirá el Convenio objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA NIT: 901.508.361-4 dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una Garantía para entidades estatales con régimen privado en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

**- Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor del aporte de Atenea y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

En todo caso, el término antes indicado se contabilizará desde la suscripción del convenio.
**- Responsabilidad Civil Extracontractual:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El valor de esta garantía debe ser equivalente a los siguientes Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el valor total del aporte de ATENEA en cada convenio, así:

1. Doscientos (200) SMMLV para los convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía será igual o superior plazo total del convenio contado a partir de la suscripción de este y deberá actualizarse anualmente hasta su finalización de acuerdo con el SMMLV de cada anualidad.

Para efectos de aprobación de la RCE, será necesario que la IES aporte el comprobante de su pago o certificado de la aseguradora en el cual se constate que la misma no fenece por falta de este.

La garantía de RCE deberá contemplar los siguientes Amparos:
a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**TODOS los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el presente numeral.**

De igual manera la garantía solo podrá pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMML V.

**NOTA 1:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por la IES cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA.
La IES deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

**NOTA 2:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía de cumplimiento no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**NOTA 3:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la IES de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

**NOTA 4**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el asociado se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del convenio, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del asociado.

**NOTA 5:** El asociado, en todo caso, podrá constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por la vigencia completa y el valor total de los aportes de la Agencia ATENEA, si así lo consiguiere por parte de las aseguradoras del mercado.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN**: Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea

**Nota 1.** El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

**Nota 2.** En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

## DÉCIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

### A) COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Suministrar, cuando así lo requiera la Agencia, la información necesaria en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, lo cual incluye la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del convenio autoriza voluntaria y expresamente su consulta, conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables. Si como resultado de dicha validación se identifican riesgos para la Agencia, se adelantarán los procesos administrativos necesarios que permitan mitigar las consecuencias que de ellos se deriven, siempre en armonía del derecho al debido proceso.
2. Conocer y aplicar la Resolución DG-062 del 18 de julio de 2025, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
3. Informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia cualquier circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio., así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Agencia Atenea en la ejecución del convenio.
6. Poner a disposición los recursos tecnológicos para la ejecución del convenio sin costo adicional.
7. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos, condicione y especificaciones técnicas pactadas.

8. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
9. Allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
11. Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
12. Constituir las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar la ejecución del convenio, en los términos previstos en el presente documento.
14. Entregar al supervisor del Convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
16. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
17. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.
19. Implementar acciones institucionales para prevenir, atender y eliminar cualquier forma de discriminación, garantizando condiciones de igualdad y respeto para todos los estudiantes beneficiarios. La IES deberá asegurar un trato digno y no discriminatorio, promover ambientes inclusivos, atender oportunamente cualquier situación que vulnere derechos, y realizar los ajustes razonables necesarios para la participación plena de personas con discapacidad.

20. Garantizar que los recursos utilizados en el desarrollo de sus actividades, su patrimonio y los recursos recibidos en virtud del presente convenio no provienen ni serán destinados, directa o indirectamente, a lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de fondos ni a cualquier otra actividad ilícita. Asimismo, asume plena responsabilidad por el origen y destino de dichos recursos y se obliga a colaborar con las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, incluyendo el cumplimiento de listas restrictivas como la Lista Clinton (OFAC) u otras similares.

**B) COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS DE LAS PARTES:**

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del convenio.
2. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
3. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico y el comité de seguimiento académico para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
4. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
5. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
10. Suscribir oportunamente actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación cuando a ella haya lugar y acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del convenio, designando a los directivos y profesionales que harán parte de este.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan).

**CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-423-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO**

**C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO:**

1. Realizar el registro de los estudiantes en la plataforma SNIES según el reglamento establecido por el Ministerio de Educación y las particularidades definidas en el Lineamiento Operativo dirigido a Instituciones de Educación Superior UTC cohorte 4
2. Garantizar la inscripción de los estudiantes beneficiarios en la plataforma SICORE dispuesta por ATENEA.
3. Desarrollar el plan de estudios correspondiente a cada semestre, de acuerdo con el cronograma académico propuesto por la IES
4. Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación periódica de las actividades académicas y administrativas, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa, la mejora continua y la trazabilidad de los resultados obtenidos.
5. Desarrollar estrategias de acompañamiento y seguimiento que permitan identificar alertas tempranas relacionadas con el proceso de formación de los beneficiarios, formulando e implementando planes de mejoramiento que integren estrategias de flexibilización curricular y demás acciones necesarias para garantizar un proceso de formación integral, orientado al fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico de los estudiantes.
6. Notificar oportunamente a la Agencia las novedades que se presenten en el desarrollo del plan de trabajo acordado, garantizando una comunicación efectiva y oportuna que permita la toma de decisiones y el seguimiento adecuado a la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
7. Desarrollar tres (3) jornadas inmersiones que requieran el uso de las instalaciones de la IES, orientadas al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes beneficiarios, en el marco del componente académico–formativo del programa, en esto espacios incluir actividades de enfoque de orientación vocacional y proyección al entorno universitario, tendrán como objetivo acercar a los estudiantes al ambiente, la cultura y la dinámica de la vida
universitaria, promoviendo su permanencia y tránsito exitoso hacia la educación superior. Durante dichas jornadas, deberá garantizarse el transporte y la alimentación de los participantes, conforme a las condiciones establecidas el M3_Manual operativo.
8. Incluir a los estudiantes en la póliza estudiantil de la IES en su calidad de matriculados y adelantar las gestiones pertinentes para la afiliación de los estudiantes a la ARL.
9. Asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la IED y/o ATENEA.
10. Mantener actualizado el tablero de control, conforme a los acuerdos establecidos en el convenio, registrando y gestionando de manera continua la información referente a los beneficiarios, asistencia, notas, recuperaciones, retiros, entre otros aspectos relevantes, asegurando la precisión y disponibilidad oportuna de los datos.
11. Cargar en un plazo máximo de veinte (20) días calendario al realizar las actividades de cada etapa, en el SharePoint de la Agencia, las evidencias de las actividades realizadas en el marco del convenio, garantizando la oportunidad, veracidad y completitud de la información suministrada.

12. Presentar los ajustes razonables de la población identificada en los casos que aplique.
13. Realizar y hacer entrega de los productos establecidos en los desembolsos correspondientes para cada una de las etapas descritas en las especificaciones técnicas del convenio.
14. Realizar una jornada de cierre donde se haga entrega de la certificación sobre los resultados académicos alcanzados al finalizar cada semestre, a las IED, cada estudiante beneficiario y su acudiente.
15. Realizar un informe final, que incluya resultados generales de retención, desempeño académico, resultados pruebas TyT, graduación, estrategia de apoyo a los egresados de la IES, balance de las prácticas profesionales desarrolladas y el desarrollo del cumplimiento de las actividades objeto de evaluación dentro de los criterios ponderables.
16. Orientar y hacer efectiva la inscripción de los estudiantes en la prueba Saber TyT.
17. Realizar la graduación para la entrega de los diplomas obtenidos por los estudiantes que completaron su formación y aprobaron todos los requisitos de grado establecidos en el reglamento de la IES.
18. Designar al interior de la IES, una dependencia y el personal responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades contempladas en el convenio, garantizando una gestión articulada y eficiente de los procesos académicos y administrativos. Así mismo, deberá conformar un equipo docente idóneo, con la formación y experiencia requeridas, para el adecuado desarrollo de la etapa de formación de los estudiantes beneficiarios, asegurando la calidad y pertinencia del proceso educativo.
19. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del convenio de acuerdo con los formatos establecidos por Atenea.
20. Entregar el archivo digital y/o físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por Atenea para tal fin.
21. Aportar mínimo el 30% de los recursos del convenio a título de contrapartida.
22. Abrir un centro de costos especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos provenientes de Atenea para el convenio.
23. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por Atenea como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por Atenea y el supervisor del convenio.
24. Presentar dentro de los 20 días calendario siguientes a cada desembolso y de manera consecutiva, un Informe Contable (Formato Atenea), con el reporte de ejecución presupuestal de recursos Atenea.
25. Presentar el informe contable final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de este, detallado por conceptos de gasto y conforme a las orientaciones.

**Nota 1.** Todos los documentos de la etapa previa a la suscripción de este convenio hacen parte integral del mismo y su contenido tiene carácter vinculante, esto es Manual Operativo, el Lineamiento Operativo, Análisis del Sector, Matriz de riesgos.

**Nota 2.** La IES debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este documento y aquellas orientadas a la comunidad educativa definidas en el Manual Operativo, así, como el Lineamiento Operativo ya que son documentos que hacen parte integral de este Estudio previo y del Convenio.

**D. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA**

1. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la ejecución y/o realización del convenio.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
4. Entregar a la IES la herramienta de seguimiento y demás formatos establecidos en el documento de anexo técnico.
5. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento de lo pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a las reuniones de éste.
8. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del Convenio de Asociación, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO:**

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
2. Evaluar las solicitudes de aplazamiento y recuperación de asignaturas, permanencia del beneficiario así se retire de la IED; u otras consignadas en el Manual Operativo de la estrategia La U en tu Colegio.

3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del del programa la U en tu Colegio y de los convenios suscritos.
4. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
5. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance del programa la U en tu Colegio.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
7. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance del programa la U en tu Colegio.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
- Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a
o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

**REUNIONES Y DECISIONES**

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Asociado se compromete a:

1. Guardar reserva de toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, así como a usarla únicamente con el propósito de cumplir lo establecido en el presente CONVENIO.
2. Conocer y aplicar la Resolución 141 del 04 de octubre de 2022, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea.
3. Mantener la confidencialidad de toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, salvo que sea información pública. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a con el objeto del presente CONVENIO y no podrá ser compartida con terceros.
4. Mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la Parte Reveladora que no sea de dominio público. En este sentido, la parte que reciba la información evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, la parte que reciba la información podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte que recibe la información deberá informar el hecho previamente a la parte que le suministró la información, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.
5. La parte que recibe la información se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de CONVENIO, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas la presente cláusula.
6. Tratar con estricta confidencialidad cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente CONVENIO. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente CONVENIO. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

El compromiso de confidencialidad a cargo de las Partes se prolongará durante 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del presente CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

**DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):** Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por LA IES con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y LA IES. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA IES y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar LA IES y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere LA IES para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de LA IES cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del convenio a suscribir.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 5.5.4 del Manual de Contratación, se pacta que la Agencia Atenea podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al **1%** del valor total del convenio por cada incumplimiento sin superar el **3**% del valor total del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de la IES, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

Por el incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidas en el convenio, la IES pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, la IES autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del convenio, según corresponda.

**VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA. PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección **ATENEA-IA-UTC-001-2026** , así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

**VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior, las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia, si durante la ejecución del contrato se configura alguna circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** LA IES se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas como se indica en el presente convenio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por

fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN:** LA IES no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA IES es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

**TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LA IES se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** La **IES** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, asume su compromiso de afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales al personal contratado para la ejecución del presente convenio.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, LA IES deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

**TRIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Atenea o la normatividad vigente sobre el particular.

**TRIGÉSIMA CUARTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

**CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-423-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIANA – TEINCO**

**TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales en el Manual de Contratación adoptada mediante resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

**TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta de la IES.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** LA IES pagará todos los impuestos (incluido el impuesto del timbre), tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, LA IES declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

**TRIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS:** Corresponde a LA IES el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

**Nota aclaratoria:** Para el tema de estampillas aplicarán dependiendo de las normas, disposiciones y conceptos que sobre el particular se encuentren vigentes y rigen la materia.

**CUADRAGÉSIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente minuta, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de ATENEA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la IES.

***El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.***